

DESPACHO DE COMISION EN MINORIA

---En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 17 días del mes de Julio del año 2014, se constituye la Comisión de **MINERÍA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-**, con el objeto de tratar el Proyecto de **RESOLUCIÓN** contenido en el Expte.: **Nº 132/14**, de autoría de la DIPUTADA MARIA TERESITA COLOMBO: "PEDIDO DE INFORME AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL REFERIDO AL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE RODOCROSITA".-----

---Luego de su correspondiente análisis, y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión:

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de **RESOLUCION.-**

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones en su articulado, cuyo texto reformado quedará redactado de la siguiente manera:

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN:**

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a que a través de la Secretaria de Minería:

- a) Informe, en virtud del Art. Nº 6 y Art. Nº 9 del Decreto Nº 615/88, la nómina de la totalidad de los Productores Mineros con los datos obrantes en el Registro de Productores Mineros, que hayan explotado el yacimiento rico en rodocrosita "Minas Capillitas".
- b) En virtud del Art. Nº 10 del Decreto Nº 615/88, remita informe detallando la totalidad de Hoja de Ruta de Minerales, con los datos exigidos en el artículo Nº 12 del mismo decreto, de los distintos Productores Mineros que se hayan registrado para la explotación del Yacimiento "Minas Capillitas".
- c) Remita copia certificada de la totalidad de Hojas de Ruta autorizadas y recepcionadas por la Secretaria de Minería conforme lo previsto por los artículos 11 y 12 del Decreto 615/88 durante los años 2012, 2013 y 2014.
- d) Informe quienes formularon solicitudes de habilitación correspondiente para hacer uso de las Hojas de Ruta conforme lo previsto por el artículo Nº 14 del Decreto 615/88, desde la fecha de publicación de dicho Decreto hasta la fecha de aprobación del presente Proyecto de Resolución.
- e) Informe acerca de las constataciones relativas a Hojas de Rutas de Minerales caducas, adulteradas o falseadas en sus declaraciones, y las respectivas regulaciones efectuadas al respecto conforme lo prevé el artículo 17 del Decreto 615/88 durante del periodo de tiempo señalado en el inciso d).

- f) Informe las multas y penalidades aplicadas en el periodo en el inciso d) por la comisión de infracciones prevista en el artículo N° 17 del Decreto 615/88 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo N° 170 del Decreto 615/88.
- g) En virtud del artículo N° 173 del Decreto N° 615/88, informe cual ha sido el aporte a la Cuentas de Fomento Minero por parte las infracciones constatadas por los distintos Productores Mineros que hayan explotado el yacimiento "Minas Capillitas".
- h) En virtud de los artículos N° 20,21 y 22 del Decreto 615/88, remita informe detallado de las Planillas de Producción presentada por los Productores Mineros que se hayan desempeñado en la explotación del yacimiento "Minas Capillitas".
- i) Informe detallado de cuales han sido las ventas registradas de Rodocrosita y quienes han sido los Compradores de dicha producción en los periodos comprendidos en las Planillas de Producción y en consonancia con las Hojas de Rutas presentadas por los Productores Mineros que hayan explotado el yacimiento "Minas Capillitas".

ARTICULO 2°: En función de las disposiciones pertinentes de la Ley de Creación de la Empresa Camyen Sociedad Del Estado sírvase remitir por intermedio del Ministerio de Producción , informe circunstanciado de las ventas de Rodocrosita realizadas con fines promocionales de las actividades artesanales efectuada por la empresa CAMYEN, evaluación de la aplicación de la operatoria correspondiente y sanciones aplicadas en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas para acceder a la misma.

ARTICULO 3°: DE FORMA.-

Tercero: Designar Membro informante al Diputado Eduardo Rosendo Pastoriza.

FIRMANTES EN MINORIA: DIP. STELLA MARIS BUENADER, DIP. EDUARDO R. PASTORIZA.

gm
es
fl